

**ESTADO No. 030**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **7 de mayo de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	HE4-142	MINAS LA AURORA SAS	2	04-05-2015	0501	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> a MINAS LA AURORA. SAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>HE4-142</b> para que antes del día 10/05/2015, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10/05/2015 al 09/05/2016, por la suma de <b>NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 980.915)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p>

EST-VSC-PARCU-030

						<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	HJK-15522X	MINAS LA AURORA SAS	2	04-05-2015	0502	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a MINAS LA AURORA. SAS</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>HJK-15522X</b> para que antes del día <b>18/05/2015</b>, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18/05/2015 al 17/05/2016, por la suma de <b>UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.463.072)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	GKS-122	CARBOMINE SAS	2	04-05-2015	0503	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a CARBOMINE. S.A.S.</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>GKS-122</b> para que antes del día <b>10/05/2015</b>, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el <b>10/05/2015</b> al <b>09/05/2016</b>, por la suma de <b>UN MILLON OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.008.279)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula</p>

EST-VSC-PARCU-030

						<p>Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO PTO	IDR-10501	TEJAR DE PESCADERO S.A.	3	06-05-2015	0504	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR</b>, el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), de conformidad con el concepto técnico No. PARCU- 0184 del 24 de Abril del 2015, hasta tanto no presenten los ajustes solicitados mediante de conformidad con el presente Concepto Técnico.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Requerir a la titular, para que en un término no mayor a treinta (30) días presente los ajustes y/o las correcciones del caso, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO: ES DEL CASO INFORMAR</b>, que si vencido el término aquí concedido sin que el Titular diera cumplimiento se procederá a requerir al concesionario bajo apremio de multa de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión minera número N° <b>IDR-10501</b>, del concepto técnico número PARCU- 0184 de fecha 24 de Abril del 2015, contenido en el contrato de Concesión número N° <b>IDR-10501</b>, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-030

AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA	2	06-05-2015	0505	<p><b>ARTICULO PRIMERO.-</b> Aceptar la renuncia al poder especial, otorgado el día 25 de Junio del 2013, a la Abogada GLORIA E. DELGADO NOCUA, dentro del título Minero No. AF8-141 y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 76 inciso 4.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	JJ8-10171	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	3	06-05-2015	0506	<p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular el término de un (2) meses contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. JJ8-10171, presentada el día 28 de abril de 2015 bajo radicado No. 20159070016142, sin perjuicio de continuar las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Hasta tanto se expida la norma que reemplaza los artículos inexecutable de la ley 1437 de 2001 el CPACA, con el término allí contenido, una vez sancionada la nueva ley se deberá sujetar a esta.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	JDU-08121	CARBOMINE SAS	2	06-05-2015	0507	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a CARBOMINE. S.A.S.</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>JDU-08121</b> para que antes del día <b>14/05/2015</b>, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>14/05/2015 al 13/05/2016</b>, por la suma de <b>VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.481.016)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;</p>

EST-VSC-PARCU-030

						<p>además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago <b>(12%)</b>; los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **7 de mayo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta